CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, 27 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que no se presentaron objeciones a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y se encuentra vencido el término de traslado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA ISABEL DORADO PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA

Villa Rica – Cauca, veintisiete (27) de noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 417

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00112-00
DEMANDANTE: INDUSTRIA QUÍMICA AMBIENTAL SAS
DEMANDADOS: EARPA SA ESP EN LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se constató que se encuentra ajustada a derecho, además, el término de traslado transcurrió en silencio, por lo que será aprobada al tenor de lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, aclarando que incluye los intereses y capital según lo solicitado en la demanda y ordenado en el mandamiento de pago respectivo, con corte al 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO: HACER entrega a la parte demandante de los valores que se encuentren en la cuenta de este Juzgado y los que en adelante se constituyan a órdenes de este asunto, hasta la concurrencia del crédito aprobado y las costas, al tenor de lo ordenado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **103** (Art. 295 del C.G.P.).
Fecha: **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,

MARIA ISABEL DORADO PAZ

Por:

ESES ORTIZ
ICIPAL
MUNICIPAL VILLARICA

na electrónica y cuenta con plena
sto en la Ley 527/99 y el decreto
o 2364/12

Código de verificación:
7b5aa254cc78b0f591480862be814aeb9d547350ff10a4169444018040f4fc73
Documento generado en 27/11/2020 05:00:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica